

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, **informándole que la parte demandada no ha cumplido requerimiento hecho en auto del 28 de septiembre de 2021, reiterado en auto del 23 de junio del 2022. Ordene.**

Santa Marta, Veintitrés (23) de enero de 2023.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Catorce (14) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 28 de septiembre de 2021 se decretaron pruebas para emitir sentencia anticipada, y se le hizo al demandado el siguiente requerimiento:

Finalmente, el artículo 84 numeral 3 ibídem señala como anexo de la demanda "... los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder demandante". En esta oportunidad los documentos visibles a folios 61 al 63 aportados por la parte demandada son ilegibles, por consiguiente, deben adjuntarse, en el término de tres (03) días contado a partir de la notificación de esta providencia con mejor calidad, para poder ser revisado por el despacho y emitirles el valor probatorio que corresponda.

A través de auto del 23 de junio de 2022, nuevamente se requiere a la parte demandada, de la siguiente manera:

La parte demandada no ha aportado las pruebas solicitadas, necesarias para proferir la sentencia anticipada en el asunto, así las cosas, este despacho requiere a la parte pasiva para que aporte las documentales que acompañaron la contestación de la demanda visibles de folio 61 a 63 del expediente físico y 108 a 112 del expediente digital, pues las mismas son ilegibles.

Teniendo en cuenta que se le ha requerido al demandante para que aporte los documentos allegados en la contestación y que son ilegibles, en dos oportunidades, y éste sigue sin atender el requerimiento, **el despacho requerirá por tercera y última vez al demandado, para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, aporte los documentos que acompañaron en la contestación de la demanda, visibles en el archivo 01, folios del 108 al 112 del expediente digitalizado.**

De no darle cumplimiento al presente requerimiento, el despacho procederá a emitir sentencia anticipada y determinará en la misma el valor probatorio de las documentales allegadas, siempre que cumplan las condiciones tal efecto.

Por su parte, se insta a la parte demandante para que acredite al proceso la inscripción de la medida cautelar, **decretada en auto del 10 de octubre de 2019, comunicada a la Oficina de Instrumentos Públicos por oficio 1437 del 16 de octubre de 2019.**

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 014 de fecha de 15 de febrero de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9542176570e512703650b3761ddbe5d12ce368c3f5f8ba512a0497017677485**

Documento generado en 14/02/2023 12:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>